



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por **VIRGELINA BORJA BORJA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, visto memorial allegado por COLPENSIONES a través de la oficina judicial el 16 de marzo de 2020, en el cual indica la entidad ejecutada que atendiendo el contenido de los autos proferidos el 1 y 24 de septiembre de 2010 por medio de los cuales se liquidaron y aprobaron costas procesales, en el proceso ordinario por la suma de \$772.500. igualmente, atendido el auto de 13 de diciembre de 2018 en el cual entre otros asuntos se aprobaron las costas del proceso ejecutivo en el cual se fijaron costas procesales en la suma de \$92.796, procedió a realizar los depósitos judiciales Nos. 413230001483243 y 413230003398625 pagando tanto el valor de las costas del proceso ordinario, como del proceso ejecutivo.

Habrà de indicar el Despacho en esta oportunidad que como costas procesales en el tramite ejecutivo se fijó la suma de \$100.531 tal como consta en auto del 13 de diciembre de 2018 (fls. 146) y no la suma de \$92.796 como indicó entidad la ejecutada en memorial que antecede. La suma de \$92.796 corresponde a lo adeudado por la entidad ejecutada en razón de la liquidación del crédito realizada por el Despacho y que se encuentra en firme (fls. 146); y el depósito judicial No. 413230003398625 corresponde a la suma de \$100.531 del cual se ordenó su entrega a la parte ejecutante (fls. 152). Señalando finalmente que, consultado el sistema de depósitos judiciales de este Despacho, no se halló depósito judicial por la suma de \$92.796, saldo corresponde a la liquidación de crédito como se indicó y que a la fecha se encuentra pendiente de pago por parte de la ejecutada.

Por lo expuesto, en atención de los gastos que representa para el Estado y para la entidad ejecutada, la perpetuidad del trámite, se requiere a la parte ejecutante para

que realice las actuaciones tendientes al pago del crédito y a la parte ejecutada para que adelante las acciones correspondientes para cancelar la obligación.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 80 fijados en la secretaría del despacho, hoy 11 de octubre de 2021 a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eofe7f42a4d079a38dc3a3d6368ce466f5131651cecc7388373ae3ada090759d
Documento generado en 08/10/2021 04:05:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**